



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-078-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...); d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos: (...).";*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...).";*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: 'La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.' Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión 'dado y firmado' en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).";*

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).";*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece: *"Son objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE: (...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyunar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica; (...).";*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma: (...).";*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, “(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente: (...).”;

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades” del Rector, determina: “(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente: (...).”;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 00005 – 2022 de 29 de julio de 2022, el Ministerio de Salud Pública expide el Reglamento Sustitutivo del Reglamento para la Aprobación y Seguimiento de Comités de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) Y Comités de Ética Asistenciales para la Salud (CEAS), el cual es de implementación obligatorio a nivel nacional para las instituciones académicas, hospital básico, hospital general, hospital especializado, hospital de especialidades ya sea público o privado, y/o instituto público de investigación en salud.

Que, el artículo I del Reglamento Sustitutivo del Reglamento para la Aprobación y Seguimiento de Comités de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) y Comités de Ética Asistenciales para la Salud (CEAS), determina: “El objeto del presente Reglamento es regular el procedimiento para la evaluación, aprobación, y seguimiento de los Comités de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) y de los Comités de Ética Asistencial para la Salud (CEAS), mismo que estará a cargo de la Coordinación General de Desarrollo Estratégico en Salud (CGDES) a través de la Dirección Nacional de Inteligencia de la Salud (DIS) o quien haga sus veces del Ministerio de Salud Pública.”;

Que, el artículo 10 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento para la Aprobación y Seguimiento de Comités de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) y Comités de Ética Asistenciales para la Salud (CEAS), determina las funciones del Comité de Ética de Investigación en Seres Humanos:

Que, el artículo 13 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento para la Aprobación y Seguimiento de Comités de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) y Comités de Ética Asistenciales para la Salud (CEAS), prevé: “La máxima autoridad del establecimiento a la que esté vinculado el CEISH, realizará una convocatoria a los interesados en conformar un Comité, quienes, con base en sus méritos, experiencia y aportes en bioética o investigación, serán seleccionados y designados por dicha máxima autoridad como miembros del Comité. El CEISH estará integrado por un grupo multidisciplinario, con número impar de al menos siete (7) personas, bajo criterios de equidad de género y que refleje la diversidad social y cultural. La máxima autoridad del establecimiento garantizará la transparencia de este proceso. De la conformación mínima de siete (7) personas, al menos cinco (5) tendrán los siguientes perfiles básicos de funcionamiento: un profesional jurídico, un profesional de la salud, un profesional con experiencia en metodología de la investigación, un profesional con conocimientos en bioética y un representante de la sociedad civil.”;

Que, el artículo 14 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento para la Aprobación y Seguimiento de Comités de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) y Comités de Ética Asistenciales para la Salud (CEAS), señala: “De entre los miembros seleccionados en la primera reunión del Comité se elegirá al presidente y al secretario. En caso de ausencia del presidente o del secretario, éstos delegarán de entre los miembros del CEISH a quien los reemplace temporalmente. Dicha delegación deberá constar en actas.”;

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-II353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2024-193-ESPE-a-I de 29 de julio de 2024, la primera autoridad ejecutiva de la universidad, resolvió: “(...) Art. I.- Designar a partir del 30 de julio de 2024, a los miembros del Comité de Ética en la Investigación en Seres Humanos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE – ESPE (CEISH-ESPE), el cual queda conformado de la siguiente manera: (...).”;

Que, con memorando Nro. ESPE-VII-2025-0576-M de 03 de abril de 2025, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia De Tecnología, Encargado, solicita al Infrascrito: "(...) *solicita una nueva designación para los 11 miembros del CEISH-ESPE, quienes deberán ser titulares y sin asignación de dignidades. Para este fin, se adjunta una matriz de análisis de cumplimiento de requisitos y perfil de cada miembro. Con base en este análisis, los miembros definitivos deberán ser ratificados mediante una nueva Orden de Rectorado, la cual derogará la Orden de Rectorado Nro. 2024-193-ESPE-a-1, del 29 de julio de 2024. (...).*";

Que, con fecha 14 de abril de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VII-2025-0576-M, se dio la disposición a la Secretaria General, Encargada para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, es pertinente por efectos de orden legal proceder a la emisión de la orden de rectorado en la cual se designe al personal que conformará el Comité de Ética en la Investigación en Seres Humanos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE – ESPE (CEISH-ESPE) con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a partir del **23 de abril de 2025**, a los miembros del Comité de Ética en la Investigación en Seres Humanos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE – ESPE (CEISH-ESPE), conforme se detalla a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES:

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C.	FUNCIÓN
1.-	Abg. Henry Geovanny Pillajo Quisilema Mgtr.	1718178666	Miembro Jurídico
2.-	Dra. Alicia Mariferanda Zavala Calahorrano PhD.	1710789056	Miembro Salud
3.-	Ing. Fernanda Dessire Toscano Recalde Mgtr.	1723304182	Miembro Metodología
4.-	Lcda. Lena Ivannova Ruíz Rojas PhD.	1102967781	Miembro Metodología
5.-	Dra. Thelvia Isabel Ramos Gómez PhD.	1753960028	Miembro Bioética
6.-	Ing. Andrea Lourdes Rodríguez Cabezas Mgtr.	1716074560	Miembro Bioética
7.-	Ing. Magali Germania Granda Valencia Mgtr.	0705009827	Miembro Sociedad Civil

Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2024-193-ESPE-a-1 de 29 de julio de 2024; y, derogar todas aquellas órdenes de rectorado y memorandos de encargo que se opongan a la presente.

Art. 3.- Los miembros del Comité de Ética en la Investigación en Seres Humanos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE-ESPE (CEISH-ESPE), deberán cumplir con sus atribuciones y responsabilidades de conformidad a lo establecido en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento para la Aprobación y Seguimiento de Comités de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) y Comités de Ética Asistenciales para la Salud (CEAS), y demás normativa correspondiente.

Art. 4.- Disponer a los miembros del Comité de Ética en la Investigación en Seres Humanos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE-ESPE (CEISH-ESPE) conozcan y revisen la propuesta de REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN EN SERES HUMANOS (CEISH ESPE) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE a fin de elevar a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Universitario.

Art. 5.- Disponer se designe al presidente y secretario de conforme lo señala el artículo 14 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento para la Aprobación y Seguimiento de Comités de Ética de Investigación en Seres Humanos (CEISH) y Comités de Ética Asistenciales para la Salud (CEAS).

Art. 6.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores:
Miembros del Comité de Ética en la Investigación en Seres Humanos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE – ESPE
(CEISH-ESPE). Y para conocimiento: Rectorado y Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, en Sangolquí, a 21 de abril de 2025.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaría General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado